República de Chile
Miristerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
Centro de Control y Certificación
Vehicular

	STERIO DE HACIENDA FICINA DE PARTES
ļ	RECIBIDO

(							
	SS 14 663						
	CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN						
	D	E C E P C I Ó I	NI.				
Į		CEPCIOI	<b>Y</b>				
	DEPART. JURÍDICO	,					
	L						
	DEPT. T. A Y REGISTR	b					
Ī			ſ				
	DEPART. CONTABI						
1							
	SUB DEPTO	i					
Ī							
	SUB DPTO	5					
ì	1						
	SUB DEPT( C. P. Y BIENES NAI						
	BIENES NAI						
	DEPART. AUDITORI						
	DEPART. V. O.P., U. y	r.					
			1				
Ĭ	SUB DEPTO MUNICIP.						
I			1 1				
	:·		- <del></del> i				
Ĭ	 						
1	REFRENDACIÓN						
۱۱							
$\ $			}				
			]				

REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 25 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1390

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N° 18.059; el Decreto Supremo N° 55, de 1998, y en la Resolución N° 65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°1685, de fecha 01 de Julio de 2014, de la Subsecretaría de Transportes; solicitud de la empresa RTI Ltda., de fecha 18 de Abril de 2018, carta VC3CV/0057/2018, de 10 de Abril, el Informe de Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/008/2018, de 05 de Abril, y el Memorándum 3CV N°0350, de 20 de Abril, todos de 2018 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, y las demás normas aplicables,

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que a solicitud de la empresa RTI Ltda., la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta Nº1685 del 01 de Julio de 2014, autorizó para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP), al taller "Verónica del Carmen Luza Toro", ubicado en Avda. Troncal Nº6154, Paradero 19, La Cruz, ciudad de Quillota, Región de Valparaíso.
- 3.- Que mediante carta de fecha 18 de Abril de 2018, la empresa habilitada RTI Ltda., solicita revocar autorización del taller mencionado en el punto anterior.

## **RESUELVO:**

REVÓQUESE la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N°1685 de fecha 01 de Julio de 2014, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:

Empresa	Nombre del	Dirección del Taller	Ciudad
Habilitada	<u>Ta</u> ller		a majaday
RTI Ltda.	Verónica del Carmen	Avda. Troncal N°6154,	Quillota
	Luza Toro	Paradero 19, La Cruz	

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ LAIS DÉMÉNGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1390, DE 2018

Res. ex. Nº 1390, de 2018, revocó la autorización otorgada al siguiente taller:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
RTI Ltda.	Verónica del Carmen Luza Toro	Avda. Troncal N°6154, Paradero 19, La Cruz	Quillota

JOSÉ LUIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

còsto al interesado

91P27